

SCI-585-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP.
Auditora Interna a.i.

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 14, del 28 de junio de 2023.
Atención de la recomendación 4.7 del Informe de Auditoría Interna
AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con
las que opera el Consejo Institucional”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6 **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 14, del 28 de junio de 2023

Página 2

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...

3. En las “Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría. Estas disposiciones aplican a los informes de entes fiscalizadores que se encuentren recibidos previo al 18 de mayo del 2023, de conformidad con el Transitorio IV del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, en el momento Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. En este informe se detalla lo siguiente respecto a los plazos para la atención de los acuerdos del Consejo Institucional:

“ ...

2. RESULTADOS

...

2.5. Aspectos de control interno relacionados con el seguimiento de acuerdos

2.5.1. Criterios para establecer plazos para la atención de los acuerdos del Consejo Institucional.

Se carece de un criterio uniforme para la definición de plazos que conlleve a la atención de aquellos acuerdos del Consejo Institucional tendientes a generar un producto. Esta carencia dificulta evaluar el desempeño del control de acuerdos, como se menciona en el apartado de “Limitaciones”, lo que puede incidir en la materialización del riesgo de “falta de evaluación de resultados¹” según el portafolio de riesgos institucional².

Las Comisiones Permanentes, para presentar las propuestas al Consejo Institucional, consideran en la definición de dichos plazos, aspectos de oportunidad, cumplimiento o conveniencia³, según la experiencia, práctica institucional o el tema por resolver, debido a que no se ubica en el Reglamento del Consejo Institucional, ni en ninguna otra normativa interna, el establecimiento y definición de plazos para tal fin. Para la actividad particular relacionada con la formulación Plan Presupuesto se utiliza el Cronograma Institucional o alternativo

¹ La falta de evaluaciones que permitan conocer los resultados de la Institución y el desempeño organizacional; pueden afectar negativamente la habilidad para alcanzar los objetivos estratégicos.”

² Gestión de riesgos Plan Anual Operativo 2019

³ Según se expone en la reunión del día 12 de mayo de 2021, vía plataforma Teams.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 14, del 28 de junio de 2023

Página 3

que exige el Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales⁴.

Las Normas de control interno para el Sector Público⁵, norma 4.1 Actividades de control y la subnorma 6.3.1 Seguimiento continuo del Sistema de Control Interno, señalan en lo que interesa:

“... la gestión institucional y la operación del Sistema de Control Interno deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Esto para hacer posible la prevención, la detección y la corrección antes debilidades del Sistema de Control Interno y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.”

“Los funcionarios en el curso de su labor cotidiana, deben observar el funcionamiento del Sistema de Control Interno, con el fin de determinar desviaciones en su efectividad, e informarlas oportunamente a las instancias correspondientes.”

El control de acuerdos se debe convertir en un instrumento que permita evaluar, si la toma de decisiones del Consejo Institucional se está ejecutando conforme a lo acordado y si el control implementado permite corregir cualquier desviación significativa.

La determinación de los plazos de los acuerdos es importante a efecto de que se concrete con oportunidad las acciones que estos exigen logrando cumplir los objetivos propuestos, lo que sugiere la necesidad de dictar lineamientos en este sentido.

La norma 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones⁶, al respecto señala que es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional, por lo que, resulta de interés definir criterios para establecer los plazos, los cuales deben formalizarse por escrito, como parte de las actividades de control, con el objetivo de uniformar su uso y que se constituyan en indicadores de desempeño.

...” (La negrita corresponde al original)

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones.

⁴ Aprobado en la **Sesión No. 2094, Artículo 8, del 2 de diciembre de 1999** y publicado en **La Gaceta institucional número 96, de diciembre de 1999**. Consultado el día 9 de junio de 2021 en la página <https://www.tec.ac.cr/reglamentos/reglamento-consejo-institucional>.

⁵ Publicadas en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 26 del 6 de febrero de 2009.

⁶ Normas de control interno para el Sector Público. Publicadas en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 26 del 6 de febrero de 2009.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 14, del 28 de junio de 2023

Página 4

6. El Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” así como las fechas vigentes para su atención, presenta el siguiente detalle para la recomendación 4.7:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
<i>4.7. Impulsar las reformas reglamentarias que conlleven a uniformar criterios para que las Comisiones y/o miembros del Consejo Institucional definan plazos en la atención de acuerdos. Se sugiere como guía revisar lo establecido en la Ley General de la Administración Pública Núm. 622748, Capítulo Tercero “De los Términos y Plazos, Artículo 262.</i>	<i>Realizar la revisión y análisis de la normativa vigente con el objetivo de establecer criterios para la definición de plazos.</i>	<i>30/6/2023 (Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 10, del 30 de marzo)</i>	<i>Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración</i>

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en reunión No.1022, del 22 de junio del 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

- 1. En el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” la Auditoría Interna señaló que presentó una limitación para medir la atención oportuna de los plazos establecidos en los acuerdos del Consejo Institucional, considerando las prórrogas autorizadas, con fundamento en lo que establece el Reglamento del Consejo Institucional, en razón de la inexistencia de criterios de aplicación general que orienten la toma de decisiones, en relación con la definición del tiempo que requieren las acciones para obtener los productos a los que hacen referencia los acuerdos, dificultando la verificación del cumplimiento de los objetivos que persiguen.*
- 2. En la recomendación 4.7 del Informe AUDI-CI-003-2021, la Auditoría Interna recomendó que se impulsen reformas reglamentarias que conlleven a uniformar criterios para que las Comisiones y/o miembros del Consejo Institucional definan plazos en la atención de acuerdos.*
- 3. Conforme el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021, corresponde a la Comisión de Planificación y Administración realizar la revisión y análisis de lo encomendado.*

Considerando que:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 14, del 28 de junio de 2023

Página 5

1. *La Auditoría Interna sugiere en la recomendación 4.7, observar los plazos que dispone la Ley General de Administración Pública, en el Artículo 262, donde se definen los plazos en que deben producirse los actos de procedimiento:*

“Artículo 262.-Los actos de procedimiento deberán producirse dentro de los siguientes plazos:

a) Los de mero trámite y la decisión de peticiones de ese carácter, tres días;

b) Las notificaciones, tres días contados a partir del acto de que se trate o de producidos los hechos que deben darse a conocer;

c) Los dictámenes, peritajes, e informes técnicos similares, diez días después de solicitados;

d) Los meros informes administrativos no técnicos, tres días después de solicitados.”

2. *Se han mantenido diversos espacios de acercamiento con la Auditoría Interna, para valorar la vía que mejor se adapta a la realidad institucional, con miras a establecer criterios que permitan uniformar plazos. Se suma a estos intercambios, la audiencia efectuada con Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i. y la Máster Maricel Araya Matamoros, funcionarias de la Auditoría Interna, en la reunión No. 1019 del 01 de junio de 2023.*
3. *Se comprende la necesidad de contar con una orientación estándar para dictar plazos de entrega de productos, mas no es posible omitir que, en la gran mayoría, los productos son rendidos por comisiones que laboran arduamente de forma ad-honorem y adicional a las labores ordinarias que sus puestos demandan. Por cuanto, pretender cerrar la posibilidad a las incidencias en el tratamiento de asuntos de similar alcance, no es vista como una alternativa justa, equilibrada ni conveniente.*
4. *A pesar de que las temáticas sobre las que versan los productos que solicita el Consejo Institucional puedan ser clasificadas en grandes áreas: solicitud de propuestas de nuevos reglamentos, solicitud de propuestas de ajustes a reglamentos, solicitud de informes, encargos a comisiones especiales, entre otras; no es posible estandarizar el plazo según categoría, dado que cada temática tiene su propia complejidad y versan sobre distintos elementos que se deben abordar para concretar el producto.*
5. *Estima esta Comisión, que las recientes reformas efectuadas al Reglamento del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 17, del 30 de noviembre de 2022, en atención de la recomendación 4.8 del mismo informe fiscalizador, que versaba sobre el control de acuerdos, el procedimiento que implementará la Secretaría del Consejo Institucional en esta materia y la implementación de la práctica de fijar plazos pre-consultados con las personas representantes de las instancias que deberán atender el encargo, permite plasmar la mejoría que busca la Auditoría Interna con la recomendación 4.7, dado que actualmente, los acuerdos en los que se requiere un producto, se les fija plazo y se incorporan en el seguimiento de acuerdos de la Secretaría del Consejo Institucional. Esta mejora permite*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 14, del 28 de junio de 2023

Página 6

atender de forma supletoria la debilidad encontrada por la Auditoría Interna, en cuanto a la medición de la atención oportuna de los plazos establecidos en los acuerdos del Consejo Institucional, y además atiende las valoraciones que limitan la atención de la recomendación 4.7 en los términos fijados.

Se dictamina:

Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que indique a la Auditoría Interna, sobre la recomendación 4.7 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” que la debilidad detallada en cuanto a la medición de la atención oportuna de los plazos establecidos en los acuerdos del Consejo Institucional, es atendida de forma alternativa con las recientes reformas efectuadas al Reglamento del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 17, del 30 de noviembre de 2022, en atención de la recomendación 4.8 del mismo informe fiscalizador, que versaba sobre el control de acuerdos, el procedimiento que implementará la Secretaría del Consejo Institucional en esta materia y la reciente implementación de la práctica de las comisiones permanentes, de valorar los plazos que se indicarán en las propuestas, con las personas que serán responsables de su atención.”

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.
2. En la recomendación 4.7 del Informe AUDI-CI-003-2021, la Auditoría Interna recomendó que se impulsen las reformas reglamentarias que conlleven a uniformar criterios, para que las Comisiones y/o integrantes del Consejo Institucional definan plazos en la atención de acuerdos.
3. La Comisión de Planificación y Administración, a quien le fue encargada la atención de la recomendación 4.7 del Informe AUDI-CI-003-2021, ha recomendado a este órgano que discrepe de los términos de dicha recomendación.
4. Se coincide con el análisis y recomendaciones de la Comisión de Planificación y Administración, en tanto, en efecto, a partir de las recientes modificaciones efectuadas al Reglamento del Consejo Institucional en cuanto al seguimiento de los acuerdos, es posible medir la atención oportuna de los plazos establecidos en los acuerdos de este órgano, y se atienden también las valoraciones que limitan la atención de la recomendación 4.7 en los términos fijados, bajo la premisa de que se propone una alternativa razonable para atender la debilidad detectada.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 14, del 28 de junio de 2023

Página 7

SE ACUERDA:

- a. Indicar a la Auditoría Interna que la debilidad en la medición de la atención oportuna de los plazos establecidos en los acuerdos del Consejo Institucional, que origina la recomendación 4.7 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, es atendida de forma alternativa con las recientes reformas efectuadas al Reglamento del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 17, del 30 de noviembre de 2022, en atención de la recomendación 4.8 del mismo informe fiscalizador, que versaba sobre el control de acuerdos, el procedimiento que implementará la Secretaría del Consejo Institucional en esta materia y la reciente implementación de la práctica de las comisiones permanentes de valorar los plazos que se indicarán en las propuestas, con las personas que serán responsables de su atención
- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: *Informe – AUDI-CI-003-2021 – criterios – acuerdos*

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm